

FAQ SOBRE LA LEY 20/2021 DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO

Marzo 2022

¿QUÉ PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN ESTABLECE LA LEY 20/2021?

La ley 20/2021 establece dos procesos distintos de estabilización con requisitos y procesos diferentes:

1. Un proceso para estabilizar el empleo temporal.
2. Un proceso de carácter excepcional para estabilizar el empleo temporal de larga duración.

¿QUÉ SISTEMA DE SELECCIÓN SE APLICARÁ EN CADA PROCESO?

Estabilización de empleo temporal (tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020):

El sistema de selección será el de **CONCURSO-OPOSICIÓN** con una valoración en la fase de concurso de un cuarenta por ciento de la puntuación total, en la que se tendrá en cuenta mayoritariamente la experiencia en el cuerpo, escala, categoría o equivalente de que se trate pudiendo no ser eliminatorios los ejercicios en la fase de oposición.

Estabilización de empleo temporal de larga duración (ocupadas con anterioridad a 1 de enero de 2016): El sistema de selección será el de **CONCURSO DE MÉRITOS**.

¿QUÉ PLAZAS ESTÁN AFECTADAS POR EL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL?

Las plazas afectadas por el proceso de estabilización de empleo temporal son:

- De naturaleza estructural (interinos o laborales temporales)
- Que estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo
- Que estén dotadas presupuestariamente
- Que hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los **tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020 (es decir durante los años 2018, 2019 y 2020)**. No es necesario que hayan estado ocupadas por la misma persona, solo que la relación contractual haya sido siempre temporal.

Adicionalmente también podrán convocarse en este proceso Las plazas de los procesos de estabilización de 2017 y 2018 que, estando en las correspondientes ofertas públicas de empleo, no hayan sido convocadas o que, habiendo sido convocadas, no hayan sido cubiertas.

Como puede haber distintas interpretaciones de algunos de estos criterios, las Juntas de Personal, los Comités de Empresa o los órganos de negociación deberían revisar el listado de plazas junto con la Gerencia y/o el Vicerrectorado de Profesorado para garantizar que ninguna plaza se quede fuera del proceso.

¿QUÉ PLAZAS ESTÁN AFECTADAS POR EL PROCESO EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN?

Las plazas afectadas por el proceso de estabilización de empleo temporal de larga duración son:

- De naturaleza estructural
- Que estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo
- Que estén dotadas presupuestariamente
- Que hayan estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida **con anterioridad a 1 de enero de 2016 (es decir durante los años 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020)**. Este requisito se exige a las **plazas**, con independencia de la persona o personas que las hayan ocupado durante ese período.
- Adicionalmente, en este proceso de estabilización se incluirán las plazas vacantes de naturaleza estructural **ocupadas de forma temporal por personal con una relación, de esta naturaleza, anterior al 1 de enero de 2016**. Este requisito se aplica a **personas**.

Como puede haber distintas interpretaciones de algunos de estos criterios, las Juntas de Personal, los Comités de Empresa o los órganos de negociación deberían revisar el listado de plazas junto con la Gerencia y/o el Vicerrectorado de Profesorado para garantizar que nadie se quede fuera del proceso.

¿SI SOY TEMPORAL DESDE ANTES DEL 1 DE ENERO DE 2016, PERO HE ESTADO EN DISTINTAS PLAZAS O CON DISTINTAS FUNCIONES, ME AFECTA EL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN?

Sí. Las plazas ocupadas por **trabajadores con una relación temporal anterior al 1 de enero de 2016** están afectadas por el proceso de estabilización de empleo temporal de larga duración (concurso de méritos).

¿ESTÁN INCLUIDAS LAS PLAZAS QUE HAN SIDO OCUPADAS POR DISTINTOS TRABAJADORES TEMPORALES A LO LARGO DEL PERÍODO DE REFERENCIA?

Sí. Las plazas que cumplen los requisitos (de naturaleza estructural, que estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, que estén dotadas presupuestariamente y que hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente) están afectadas por el proceso con independencia de cuántos ocupantes temporales hayan tenido, siempre y cuando los sucesivos trabajadores fueran temporales y no haya habido interrupción.

¿CÓMO PUEDO SABER SI MI PLAZA ESTÁ AFECTADA?

Cada universidad deberá elaborar el listado de plazas afectadas. Las Juntas de Personal, los Comités de Empresa o los órganos de negociación deberán solicitar a la Gerencia y al Vicerrectorado de Profesorado que se inicien las reuniones para revisar conjuntamente el listado antes de que se envíe a las Comunidades Autónomas que, en última instancia, autorizarán la convocatoria de las plazas.

SISTEMA DE SELECCIÓN DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020)

El sistema de selección será el de **CONCURSO-OPOSICIÓN** con una valoración en la fase de concurso de un cuarenta por ciento de la puntuación total, en la que se tendrá en cuenta mayoritariamente la experiencia en el cuerpo, escala, categoría o equivalente de que se trate pudiendo no ser eliminatorios los ejercicios en la fase de oposición.

Las bases de la convocatoria con los criterios aplicables serán objeto de negociación con la Junta de Personal, el Comité de Empresa o los órganos de negociación.

SISTEMA DE SELECCIÓN DEL PROCESO EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN (anteriores a 1 de enero de 2016)

El sistema de selección será el de **CONCURSO DE MÉRITOS**.

Las bases de la convocatoria con los criterios aplicables serán objeto de negociación con la Junta de Personal, el Comité de Empresa o los órganos de negociación.

¿QUIÉN PUEDE PRESENTARSE A LAS PLAZAS QUE SE CONVOQUEN?

Todos los procesos deberán garantizar los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad. Podrán participar en ellos todas las personas que cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria.

¿QUÉ PASA SI SE CONVOCA MI PLAZA Y NO ME PRESENTO?

Cuando se resuelva la convocatoria, si la plaza se adjudica a otra persona, se rescindirá la relación laboral con la universidad. Si el interino o contratado temporal que venía ocupando la plaza, no se ha presentado no podrá reclamar la indemnización prevista en la Ley 20/2021.

¿Y SI SE CONVOCA MI PLAZA, ME PRESENTO PERO NO LA GANO?

El personal que viera finalizada su relación con la universidad por la no superación del proceso selectivo de estabilización, tendrá derecho a una indemnización:

FUNCIONARIOS INTERINOS: Corresponderá una compensación económica, equivalente a veinte días de retribuciones fijas por año de servicio, prorrateándose por meses los periodos de tiempo inferiores a un año, hasta un máximo de doce mensualidades.

PERSONAL LABORAL TEMPORAL: dicha compensación consistirá en la diferencia entre el máximo de veinte días de su salario fijo por año de servicio, con un máximo de doce mensualidades, y la indemnización que le correspondiera percibir por la extinción de su contrato, prorrateándose por meses los periodos de tiempo inferiores a un año. En caso de que la citada indemnización fuere reconocida en vía judicial, se procederá a la compensación de cantidades.

REQUISITO PARA COBRAR LA INDEMNIZACIÓN: Haber participado en el proceso selectivo. La no participación del candidato o candidata en el proceso selectivo de estabilización no dará derecho a compensación económica en ningún caso.

Importante: la ley prevé la posibilidad de crear una **bolsa de trabajo** para “recuperar” a las personas que no superen el proceso selectivo.

SI NO GANO LA PLAZA, ¿PUEDO QUEDARME EN LA BOLSA?

Las convocatorias de estabilización podrán prever para aquellas personas que no superen el proceso selectivo, su inclusión en bolsas de personal funcionario interino o de personal laboral temporal específicas o su integración en bolsas ya existentes. En dichas bolsas se integrarán aquellos candidatos que, habiendo participado en el proceso selectivo correspondiente, y no habiendo superado éste, sí hayan obtenido la puntuación que la convocatoria considere suficiente.

Este aspecto será objeto de negociación con la Junta de Personal, el Comité de Empresa o los órganos de negociación.

¿CUÁLES SON LOS PLAZOS DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN?

| | |
|---|-----------------------------------|
| Publicación de la Oferta de Empleo Público con el listado de plazas afectadas | Antes del 1 de junio de 2022 |
| Publicación de las convocatorias | Antes del 31 de diciembre de 2022 |
| Resolución de todos los procesos | Antes del 31 de diciembre de 2024 |

